



PROCURADURIA GENERAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica, observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la LOES, dirigiendo su actividad a través de la misión, para generar ciencia, tecnología, formar profesionales y científicos, para satisfacer las necesidades de desarrollo sostenible, integral y equilibrado del ser humano, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura.

Que, el Consejo de Educación Superior, aprobó los programas de maestrías profesionalizantes: Maestría en Agroindustria mención Sistemas Agroindustriales, Maestría en Agronomía mención Sistemas Agropecuarios, Maestría en Turismo mención Gestión del Turismo, Maestría en Silvicultura mención Manejo y Conservación de Recursos Forestales, para ser ejecutadas por la Universidad Estatal Amazónica.

Que, al momento se está programando el inicio de las maestrías, por lo que es necesario realizar algunos instrumentos que regulen el procedimiento de las mismas, por lo que, en este contexto que se presenta esta propuesta para regular el pago de las colegiaturas de las maestrías.

En ejercicio de las atribuciones que determina el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, RESUELVE: Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DE PAGOS DE LAS COLEGIATURAS PARA LOS ASPIRANTES DE LAS MAESTRIAS OFERTADAS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA; Y, PAGO A LOS DOCENTES

DE LAS MAESTRIAS

El programa regular de maestría esta estructurado en periodos académicos. Cada periodo académico tiene 6 meses de clases y durante el programa de maestría se ofrecen cuatro periodos.

El plan académico de los programas de maestría tiene una estructura modular donde los cursos se ofrecen en dos sesiones de 16 horas cada una.

DE LOS ARANCELES

DERECHO DE ADMISION.- Este pago habilita a los estudiantes para rendir las pruebas de aptitud, entrevistas y demás procesos de admisión. Este valor no es reembolsable.

DERECHO DE MATRICULA.- El costo de la matrícula es el valor establecido por la Universidad Estatal Amazónica una vez aprobada las pruebas y completado los documentos solicitados.

VALOR DE LOS PERIODOS ACADEMICOS.- Se determina en función del presupuesto aprobado en las maestrías diferido en cuatro pagos iguales.

REGISTRO DE PAGOS.- Se deberá cancelar al inicio de cada periodo académico, el valor correspondiente al periodo que cursan.

DERECHO DE GRADO.- Este valor está incluido en las colegiaturas.



PROCURADURIA GENERAL

FORMAS DE PAGO.- Los aspirantes podrán pagar los valores correspondientes a la colegiatura de las siguientes maneras:

- Efectivo,
- por medio del IECE
- Mediante tarjeta de crédito

Cuando el valor de la colegiatura se pague en su totalidad, se realizara un descuento del 10%. Si el pago se realiza por medio de tarjeta de crédito, se recargaran los porcentajes correspondientes por servicios de intermediación financiera.

DEVOLUCION DE VALORES.

A. **CREDITO EDUCATIVO.** Se devolverán los valores por conceptos de registros, cuando se reciba valores por crédito del IECE u otra institución, habiendo el alumno cancelado previamente dichos valores. Los valores a devolver se liquidaran a la finalización de la maestría o cuando el alumno comunique formalmente el retiro del programa

B. ABANDONO DEL PROGRAMA.

1. Si el alumno manifestare su decisión de retirarse del programa de maestría, habiendo sido notificado de su admisión y previo al inicio de clases, no procede la devolución de los valores cancelados por concepto de inscripción y matrícula.
2. Si el abandono del programa se realiza durante el desarrollo del mismo, no procede la devolución de los valores correspondientes al periodo cursado. Los alumnos quedan obligados con la institución por los saldos deudores al momento de su retiro si los hubiere.

CANCELACION A DOCENTES DE LAS MAESTRIAS

Existen cuatro momentos en los que se deberán pagar a los docentes de las maestrías:

1. Por elaboración de modulo
2. Por dictado del modulo
3. Por dirección de tesis
4. Por miembro del tribunal de tesis

ELABORACION DEL MODULO

Para la elaboración del módulo, se contratara al docente por Servicios Profesionales, para ello deberá entregar los documentos habilitantes necesarios para la contratación. El pago se realizara una vez el modulo sea aprobado por la comisión académica de posgrado.

El pago por la elaboración del módulo será de USD \$ 800 dólares más IVA, previa la presentación de la factura.

DICTADO DEL MODULO

Para el dictado del módulo, se contratara al docente por Servicios Profesionales, para ello deberá entregar los documentos habilitantes necesarios para la contratación. El pago se realizara una vez culminado el modulo, y entregado el informe final con las respectivas notas de calificaciones, el mismo que debe ser aprobado por el Coordinador del programa de maestría.



PROCURADURIA GENERAL

El pago por el dictado del módulo será de USD \$ 1.200 dólares más IVA previa la presentación de la factura.

DIRECCIÓN DE TESIS

El pago a los directores de tesis se realizara de la misma manera bajo la modalidad de Servicios Profesionales y previo la firma de un contrato.

El pago será de USD 500,00 dólares más IVA por cada tesis dirigida y se lo realizara previo a la presentación de los informes de las cuatro tutorías realizadas evidenciadas con la firma del estudiante e informe de avance, el mismo que deberá ser aprobado por el Coordinador del programa de maestría. Deberá presentar la respectiva factura.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS

El pago a los integrantes de los tribunales de tesis se realizara previo a la presentación de los informes de defensas de tesis tanto públicas como privadas emitidas por el Coordinador del programa de maestría, donde constaran las firmas de los docentes que asistieron a las defensas de los proyectos. Deberá presentar la respectiva factura.

El pago será de USD \$ 150,00 dólares más IVA por cada defensa pública y privada asistida.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encargar la ejecución de las maestrías y el cumplimiento del presente instructivo a la Dirección de Posgrados de la Universidad Estatal Amazónica.


DISPOSICION FINAL

UNICA: El presente instructivo entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica.

- f) Dr. Julio Vargas Burgos PhD, Rector.
- f) Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que el presente Instructivo de Pagos de las Colegiaturas para los Aspirantes de las Maestrías Ofertadas por la Universidad Estatal Amazónica; y, Pago a los Docentes, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de septiembre del 2016.


ABG. YADIRA GALARZA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL